



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRET •

Nº

3305

SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 JUNDE 1995

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el próximo día 10 de Diciembre del año en curso concluye el mandato de los titulares del Poder Ejecutivo Provincial, Intendencias Municipales y Vocalías Comunales;

Que, en igual fecha corresponde también el recambio parcial de los integrantes del Poder Legislativo Provincial y de los Organos Legiferantes Municipales;

Que, compete a este Poder Ejecutivo efectuar la respectiva / convocatoria a elecciones provinciales de acuerdo con la normativa constitucional y legal vigente (Artículo 137º, Inc. 19 de la Constitución Provincial; Artículos 42º, 43º, 135º, 136º y concordantes de la Ley Provincial Nº 4564/91 y Artículo 4º de la Ley / Provincial Nº 4580/91);

Que, con relación a los Municipios y Comisiones Municipales, atento lo dispuesto por los Artículos 35º, 36º, 37º y concordantes de la Ley Nº 4564/91, y en resguardo de la seguridad jurídica e / interés general, resulta prudente señalar las circunscripciones / en las que corresponden convocar a elecciones de autoridades comunales, sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 190º, Inciso 1) y 191º de la Constitución de la Provincia;

Que, al respecto cabe poner de manifiesto la circunstancia / de no incluir en el presente ordenamiento respecto de los Municipios de: San Salvador de Jujuy, La Quiaca, Yuto, Tilcara, Palma / Sola, Yala y Tumbaya, por cuanto los mismos realizaron el 14 de / Mayo del año en curso el pertinente acto eleccionario para renovación de sus autoridades;

Que, en igual sentido es necesario señalar que a mérito de / lo prescripto por el Artículo 273º de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, la convocatoria a elecciones / en dicha Comuna está a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que, ha menester establecer al mismo tiempo que en el acto / electoral a convocar se utilizará el Padrón Nacional conforme las previsiones del Artículo 86º, Inciso 3ro. de la Constitución Provincial, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a efectos de las elecciones municipales (Artículo 2º de la // Ley Provincial Nº 4564/91);

Que, en suma y a los fines de lo reglado por el Artículo 43º de la Ley Provincial Nº 4564/91, se tendrá como última fecha de / convocatoria a elecciones la publicación respectiva del presente en el Boletín Oficial;



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE DECRETO N^o **3305** -G-95.-

Por ello, conforme a las citas constitucionales, legales y / Ordenamiento Municipal referidos, el

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1^o.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 1^o de Octubre de 1995, a efectos de elegir conforme el sistema establecido en los Artículos 135^o, 136^o, 137^o, 138^o, 139^o, 140^o y concordantes de la Ley Provincial N^o 4564/91, las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2^o.- Convócase a los electores de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, para el día 1^o de Octubre de 1995, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 142^o (Modificado por Ley N^o 4580/91), 143^o, 144^o y concordantes de la Ley N^o 4564/91, las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal
- b) Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

ARTICULO 3^o.- En virtud de lo reglado en los Artículos 86^o, 190^o (Inciso 1^o), 191^o y concordantes de la Constitución Provincial; Artículos 35^o, 36^o, 37^o y concordantes de la Ley Provincial N^o 4564/91 y normativa pertinente de la Ley Provincial N^o 4466/89, corresponde solicitar que los Municipios y Comisiones Municipales que se habrán de detallar dicten las Ordenanzas y/o los Actos Administrativos respectivos, con el objeto de adherir a la presente convocatoria comicial para el día 1^o de Octubre de 1995 a fin de elegir las autoridades que se especifican y en las circunscripciones que en cada caso se indican:

1).- DEPARTAMENTO LEDESMA

1.1 Municipalidad de Libertador General San Martín:

Un (1) Intendente Municipal; Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales Suplentes.

-//-



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N^o **3305** -G-95

- 1.2 Municipalidad de Calilegua:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.
- 1.3 Municipalidad de Fraile Pintado:
Un Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.
- 1.4 Municipalidad de Caimancito:
Un (1) Intendente Municipal; Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

2).- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- 2.1 Municipalidad de La Esperanza:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.
- 2.2 Municipalidad de La Mendieta:
Un (1) Intendente Municipal; Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.
- 2.3 Comisión Municipal de Rodeito:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros Suplentes.
- 2.4 Comisión Municipal de Arrayanal:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros Suplentes.
- 2.5 Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande):
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

3).- DEPARTAMENTO PALPALA

- 3.1 Municipalidad de Palpalá:
Un (1) Intendente Municipal; Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

4).- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- 4.1 Municipalidad de El Carmen:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- 4.2 Municipalidad de Perico:
Un (1) Intendente Municipal; Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N^o **3305** -G-95

- 4.3 Municipalidad de Monterrico:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- 4.4 Comisión Municipal de Puesto Viejo:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 4.5 Comisión Municipal de Pampa Blanca:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 4.6 Comisión Municipal de Aguas Calientes:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 5).- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO
 - 5.1 Comisión Municipal de San Antonio:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 6).- DEPARTAMENTO HUMAHUACA
 - 6.1 Municipalidad de Humahuaca:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
 - 6.2 Municipalidad de El Aguilar:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
 - 6.3 Comisión Municipal de Tres Cruces:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
 - 6.4 Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 7).- DEPARTAMENTO TILCARA
 - 7.1 Comisión Municipal de Maimará:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
 - 7.2 Comisión Municipal de Huacalera:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 8).- DEPARTAMENTO TUMBAYA
 - 8.1 Comisión Municipal de Volcán:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
 - 8.2 Comisión Municipal de Purmamarca:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

-//-



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N^o 3305 -G-95

9).- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- 9.1 Comisión Municipal de Pampichuela:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 9.2 Comisión Municipal de San Francisco:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 9.3 Comisión Municipal de Valle Grande:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 9.4 Comisión Municipal de Santa Ana:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 9.5 Comisión Municipal de Caspalá:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

10).-DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- 10.1 Municipalidad de El Talar:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- 10.2 Municipalidad de Santa Clara:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- 10.3 Comisión Municipal de Vinalito:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 10.4 Comisión Municipal de El Piquete:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 10.5 Comisión Municipal de El Fuerte:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

11).-DEPARTAMENTO COCHINOCA

- 11.1 Municipalidad de Abra Pampa:
Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- 11.2 Comisión Municipal de Puesto del Marqués:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 11.3 Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 11.4 Comisión Municipal de Abralaite:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

-//-



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N^o 3305-G-95

12).-DEPARTAMENTO YAVI

- 12.1 Comisión Municipal de Yavi:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 12.2 Comisión Municipal de Pumahuasi:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 12.3 Comisión Municipal de Barrios:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 12.4 Comisión Municipal de El Cóndor:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 12.5 Comisión Municipal de Cangrejillos:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

13).-DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- 13.1 Comisión Municipal de Santa Catalina:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 13.2 Comisión Municipal de Cieneguillas:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 13.3 Comisión Municipal de Cusi Cusi:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

14).-DEPARTAMENTO RINCONADA

- 14.1 Comisión Municipal de Rinconada:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 14.2 Comisión Municipal de Piriquitos:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes

15).-DEPARTAMENTO SUSQUES

- 15.1 Comisión Municipal de Susques:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 15.2 Comisión Municipal de Coranzadi:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes
- 15.3 Comisión Municipal de Catua:
Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N^o **3305** -G-95

ARTICULO 4^o.- Los Municipios que optaren por convocar a eleccio- / nes en fecha distinta a la determinada por el pre- / sente Decreto, deberán afrontar con sus propios recursos los gas- / tos correspondientes al acto eleccionario.

ARTICULO 5^o.- La erogación que demande la presente convocatoria / se imputará a la siguiente partida presupuestaria / (Ley Provincial N^o 4824/94):

JURISDICCION	"K"	: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
SECCION	1	: EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	: TRANSFERENCIAS
P. PRINCIPAL	4	: TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR / EROGACIONES CORRIENTES
P. PARCIAL	5	: Aportes a Actividades no Lucra- / tivas
P. SUB-PARCIAL	6	: Fondos a distribuir por el Po- / der Ejecutivo

\$. 300.000,00


ARTICULO 6^o.- A los efectos previstos por los Artículos 43^o, 46^o, / 52^o y concordantes de la Ley Provincial N^o 4564/91, / el presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Ofi- / cial de la Provincia conforme los siguientes parámetros:

- a). Durante los cinco (5) días inmediatos posteriores a su sanción
- b). En todas las ediciones de los quince (15) días previos al acto eleccionario.


La difusión ordenada por el Artículo 46^o -in fine- / de la citada Ley Provincial N^o 4564/91 se arbitrará por Secreta- / ría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Prensa y / Difusión) teniendo en cuenta su trascendencia institucional de // / todo acto eleccionario.

ARTICULO 8^o.- El presente Decreto será refrendado por los Minis- / tros de Gobierno y Justicia y de Economía.

ARTICULO 9^o.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal / de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuniqué- / se, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Remítase copia / del presente acto al Ministerio del Interior de la Nación, Tribu- / nal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal de Jujuy- con com- / petencia electoral- y Municipios. Cumplido, vuelva al Ministerio / de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.


DIOSVALDO QUIROGA
Ministro de Gobierno




AGUSTIN PERASSI
Gobernador